SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIONES I Y VI, 35 Y 38 FRACCIONES I, XII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que actualmente, la Universidad Veracruzana cuenta con siete Centros de Idiomas y once Centros de Autoacceso, los cuales dan respuesta a las demandas de aprendizaje de idiomas a lo largo del estado de Veracruz ya que se encuentran establecidos estratégicamente en las cinco regiones universitarias

Que los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoaccso USBI Xalapa son entidades académicas que ofrecen cursos del Área de Formación Básica General, del Área de Formación de Elección Libre, y de Público en general fortaleciendo la educación integral de toda la comunidad universitaria de todas las regiones universitarias a través de sus cursos de Inglés, Francés, Italiano, Alemán, Portugués, Chino, Japonés, Náhuatl y Totonaco.

Que los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso USBI Xalapa, al contar con instalaciones equipadas con infraestructura tecnológica a cargo de personal capacitado a través de un programa permanente de formación y actualización académica, permiten diversificar el aprendizaje ofreciendo cursos en modalidades presenciales y no presenciales, lo que posibilita que los alumnos puedan elegir la modalidad y horario acordes con sus necesidades e intereses brindando un servicio de calidad a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, por lo que se encuentran en posibilidades de sumarse a fortalecer a las regiones universitarias aún más, creando oportunidades de cursar programas educativos en los idiomas que ofrecen.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 73, 73.3 y 73.5 fracción XVII; Se adiciona al artículo 73.5 la fracción XVIII, del Título IV De la Organización de la Rectoría, Capítulo VII De la Dirección General de Relaciones Internacionales, la Sección quinta De la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso, Sección sexta De los Centros de Idiomas y de Autoacceso, todos del Estatuto General, para quedar como sigue:

Título IVDe la organización de la Rectoría

Capítulo VII

De la Dirección General de Relaciones Internacionales

Sección quinta
De la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso

Artículo 73. La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso es la dependencia responsable de promover, difundir y coordinar el aprendizaje de idiomas, bajo las modalidades presencial y no presencial, así como de la dirección, coordinación, y evaluación de los planes y programas educativos de los que ofrecen los Centros de Idiomas y de Autoacceso en su área de conocimiento, los cuales tendrán el carácter autofinanciable y dependerá de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Sección sexta De los Centros de Idiomas y de Autoacceso

Artículo 73.3. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son entidades académicas que ofrecen educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial (autoacceso, virtual y mixta), para el aprendizaje y acreditación de un idioma, con base en los programas que para tal efecto formulen los órganos consultivos de los mismos.

Los Centros de Idiomas y de Autoacceso además ofrecen programas educativos en su área de conocimiento, los cuales tendrán el carácter autofinanciable.

Artículo 73.5. Las atribuciones del Coordinador de Centro de Idiomas y del Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son:

I a la XVI...

XVII. En el caso de los Centros de Idiomas y de Autoacceso que ofrezcan programas educativos tendrán además las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica y en el artículo 85 de este Estatuto.

XVIII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 112 bis; Se reforman los artículos 113, 115 del Título XII De la educación no formal, del Capítulo I De los Centros de Idiomas y de Autoacceso, todos del Estatuto de los Alumnos 2008, para quedar como sigue:

Título XIIDe la educación no formal

Capítulo I De los Centros de Idiomas y de Autoacceso

Artículo 112. Bis. Son alumnos de los Centros de Idiomas y de Autoacceso los que cuentan con inscripción vigente en alguno de los programas educativos que estos ofrecen, los cuales tendrán el carácter autofinanciable. Los procesos de ingreso, permanencia y egreso, así como los derechos obligaciones faltas y sanciones de los alumnos, se rigen por lo establecido en este Estatuto.

Artículo 113. Los cursos que ofrezcan los Centros de Idiomas y de Autoacceso, en sus distintas opciones, serán evaluados a través de exámenes parciales y finales. La escala de calificaciones es del 1 al 10, siendo la mínima aprobatoria de 6, expresada en números enteros. En caso de obtener resultado reprobatorio, el alumno podrá cursarlo de nuevo.

Artículo 115. Los alumnos de posgrado podrán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera a través de un examen de certificación o acreditación de lengua institucional, ofrecido por los Centros de Idiomas y de Autoacceso, o por un examen de certificación internacional reconocido por la Universidad Veracruzana a través de la Secretaría Académica.

Los alumnos de licenciatura que cursan planes de estudio flexibles podrán acreditar el conocimiento de lenguas a través de un examen institucional de acreditación, de aquellas que ofrece la Universidad Veracruzana a través de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, o por un examen de certificación nacional o internacional reconocido por la Universidad Veracruzana a través de la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su expedición.

TERCERO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección General de Relaciones Internacionales, a la Dirección de Centro de Idiomas y Autoacceso, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a las Vicerrectorías, a la Contraloría General y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

n 2.10_

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ) RECTORA